



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 4 DE OCTUBRE DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Propiciase la creación de los incisos i) y j) del Artículo 3º de la Ordenanza 875/77, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso i): Una vez extendida la respectiva escritura traslativa de dominio al adquirente de un terreno Municipal, éste podrá aún no transcurridos los diez (10) años establecidos en el inciso h), concertar con instituciones crediticias oficiales dedicadas a la construcción de la vivienda, una hipoteca de 1º grado, siempre y cuando haya sido el primer adjudicatario del terreno o que sea un beneficiario del desprendimiento de personas jurídicas ideales sin fines de lucro.

Inciso j): Cuando los adjudicatarios de Terrenos Municipales sean personas jurídicas ideales sin fines de lucro, éstas podrán extender a sus asociados las escrituras traslativas de dominio, sin que hayan transcurrido los diez años prescriptos en el inciso h) al solo efecto de que los mismos individualmente obtengan prestamos para la vivienda en entidades crediticias oficiales, conforme lo establecido en el inciso anterior.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 2º.-** Modificase el Artículo 16 de la mencionada Ordenanza el cual quedará redactada de la siguiente forma:

"Cancelado el importe total del terreno e introducidas las mejoras establecidas, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio. El adjudicatario que sea beneficiario de un crédito para la construcción, otorgado por alguna institución crediticia oficial podrá solicitar la escritura traslativa de dominio, abonando el valor total del terreno y presentando constancia del préstamo acordado, o a acordarse, observando el Artículo 3ro. inc. h).

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**O R D E N A N Z A N° 1202 / 84.**

FDO: MIGUEL W. CHANAMPA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
PROF. MARIA ELENA TAPIA  
SECRETARIA